En Guayaquil a los 19 días del mes de Junio del 2014 entre los Señores Diego Alejandro Izurieta Loayza, CI 171049929-2,Casado con Evelin Davila Paladines 0913446191, domiciliado en Guayaquil; en adelante el CEDENTE; y el Señor Ricardo Benito Lucas Ponce, CI 0916939101, domiciliado en Guayaquil; en adelante el CESIONARIO;

Cada.- una de ellas denominada individualmente una "parte" o colectivamente denominadas "las partes"

DECLARACIONES PRELIMINARES:
Declaran las partes Tienen poderes y facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que hasta la fecha no le han sido revocadas, modificadas y/o limitadas. La sociedad Microtecnicos de servicios Microtse SA constituida en Guayaquil el día 23 de abril del 2013, inscripta con el expediente N°169499, resolución N.2418 (en adelante la SOCIEDAD). La SOCIEDAD domiciliada en VICTOR EMILIO ESTRADA 1216B ENTRE COSTANERA Y LAURELES. El capital social de la misma asciende a la suma de ($900) NOVECIENTOS DOLARES AMERICANOS, el cual se encuentra representado por 900 acciones. El CEDENTE declara que le pertenecen 300 acciones.

PRIMERO OBJETO DE LA CESION. El CEDENTE acuerda la transferencia en plena propiedad al CESIONARIO de la cantidad de 300 acciones.
Dicha transferencia se realizara en un 100 por ciento (100%), a favor del CESIONARIO.

SEGUNDO: TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD DE LAS ACCIONES. La cesión de la totalidad de las acciones se realizara a partir de la fecha de la firma de la convención. La transferencia de la propiedad se hará efectiva en la misma fecha por medio de la inscripción de la cesión en el Registro de Accionarios de la Sociedad, debidamente suscripto por las Partes.
El cesionario se coloca en el mismo lugar, grado y prelación de derechos que tenía el Cedente respecto de las acciones cedidas.
Las partes manifiestan su conformidad en suscribir el presente contrato, firmando el contrato a continuación:

DIEGO ALEJANDRO IZURIETA LOAYZA
CI1710499292
CEDENTE

EVELIN DAVILA PALADINES
CI0913446191
CONYUGE

RICARDO BENITO LUCAS PONCE
CI 0916939101
CESIONARIO

En Guayaquil a los 19 días del mes de Junio del 2014 entre los Señores Jose Sebastian Vasconez Cruz CI 171290773-0, casado con Estefanía Gabriela Vázquez Ruilova CI 0104432802, domiciliado en Guayaquil; en adelante el CEDENTE; y el Señor Ricardo Benito Lucas Ponce, CI 0916939101, domiciliado en Guayaquil; en adelante el CESIONARIO; Cada una de ellas denominada individualmente una "parte" o colectivamente denominadas "las partes"

DECLARACIONES PRELIMINARES:
Declaran las partes Tienen poderes y facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que hasta la fecha no le han sido revocadas, modificadas y/o limitadas. La sociedad Microtecnicos de servicios Microtse SA constituida en Guayaquil el día 23 de abril del 2013, inscripta con el expediente N°169499, resolución N.2418 (en adelante la SOCIEDAD). La SOCIEDAD domiciliada en VICTOR EMILIO ESTRADA 1216B ENTRE COSTANERA Y LAURELES. El capital social de la misma asciende a la suma de ($900) NOVECIENTOS DOLARES AMERICANOS, el cual se encuentra representado por 900 acciones. El CEDENTE declara que le pertenecen 300 acciones.

PRIMERO OBJETO DE LA CESION. El CEDENTE acuerda la transferencia en plena propiedad al CESIONARIO de la cantidad de 300 acciones.
Dicha transferencia se realizara en un 100 por ciento (100%), a favor del CESIONARIO.

SEGUNDO: TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD DE LAS ACCIONES. La cesión de la totalidad de las acciones se realizara a partir de la fecha de la firma de la convención. La transferencia de la propiedad se hará efectiva en la misma fecha por medio de la inscripción de la cesión en el Registro de Accionarios de la Sociedad, debidamente suscripto por las Partes.
El cesionario se coloca en el mismo lugar, grado y prelación de derechos que tenía el Cedente respecto de las acciones cedidas.
Las partes manifiestan su conformidad en suscribir el presente contrato, firmando el contrato a continuación:

JOSE SEBASTIAN VASCONEZ CRUZ
C I 1712907730
CEDENTE

Estefania Vázquez
ESTEFANIA GABRIELA VASQUEZ RUILOVA
CI 0104432802
CONYUGE

RICARDO BENITO LUCAS PONCE
C I 0916939101
CESIONARIO

En Guayaquil a los 19 días del mes de Junio del 2014 entre los Señores Lorena Yorley Pinto Fandiño, Ci 0926818097, casada con John Alexander Villamil Prieto CI0102597663 domiciliada en Guayaquil en adelante la CEDENTE; y el Señor Ricardo Benito Lucas Ponce, CI 0916939101, domiciliado en Guayaquil; en adelante el CESIONARIO; Cada una de ellas denominada individualmente una "parte" o colectivamente denominadas "las partes"

DECLARACIONES PRELIMINARES:
Declaran las partes Tienen poderes y facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que hasta la fecha no le han sido revocadas, modificadas y/o limitadas. La sociedad Microtecnicos de servicios Microtse SA constituida en Guayaquil el día 23 de abril del 2013, inscripta con el expediente N°169499, resolución N.2418 (en adelante la SOCIEDAD). La SOCIEDAD domiciliada en VICTOR EMILIO ESTRADA 1216B ENTRE COSTANERA Y LAURELES. El capital social de la misma asciende a la suma de ($900) NOVECIENTOS DOLARES AMERICANOS, el cual se encuentra representado por 900 acciones. El CEDENTE declara que le corresponden 300 acciones.

PRIMERO OBJETO DE LA CESION. El CEDENTE acuerda la transferencia en plena propiedad al CESIONARIO de la cantidad de dos cientos diez (210) acciones.

SEGUNDO: TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD DE LAS ACCIONES. La cesión de la totalidad de las Dos ciento diez (210) acciones se realizara a partir de la fecha de la firma de la convención. La transferencia de la propiedad se hará efectiva en la misma fecha por medio de la inscripción de la cesión en el Registro de Accionarios de la Sociedad, debidamente suscripto por las Partes.
El cesionario se coloca en el mismo lugar, grado y prelación de derechos que tenían el Cedente respecto de las acciones cedidas.
Las partes manifiestan su conformidad en suscribir el presente contrato, firmando el contrato a continuación:

LORENA YORLEY PINTO FANDIÑO
C I 0926818097
CEDENTE

JOHN ALEXANDER VILLAMIL PRIETO
CI0102597663
CONYUGE

RICARDO BENITO LUCAS PONCE
C I 0916939101
CESIONARIO

En Guayaquil a los 19 días del mes de Junio del 2014 entre los Señores Lorena Yorley Pinto Fandiño, Ci 0926818097, Casada con John Alexander Villamil Prieto CI 0102597663 Domiciliada en Guayaquil en adelante la CEDENTE; y el Señor Francisco Antonio Lucas Ponce, CI 091812080-9, domiciliado en Guayaquil; en adelante el CESIONARIO; Cada una de ellas denominada individualmente una "parte" o colectivamente denominadas "las partes"

DECLARACIONES PRELIMINARES:
Declaran las partes Tienen poderes y facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que hasta la fecha no le han sido revocadas, modificadas y/o limitadas. La sociedad Microtecnicos de servicios Microtse SA constituida en Guayaquil el día 23 de abril del 2013, inscripta con el expediente N°169499, resolución N.2418 (en adelante la SOCIEDAD). La SOCIEDAD domiciliada en VICTOR EMILIO ESTRADA 1216B ENTRE COSTANERA Y LAURELES. El capital social de la misma asciende a la suma de ($900) NOVECIENTOS DOLARES AMERICANOS, el cual se encuentra representado por 900 acciones. El CEDENTE declara que le corresponden 300 acciones.

PRIMERO OBJETO DE LA CESION. El CEDENTE acuerda la transferencia en plena propiedad al CESIONARIO de la cantidad de NOVENTA (90) acciones.

SEGUNDO: TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD DE LAS ACCIONES. La cesión de la totalidad de las NOVENTA (90) acciones se realizara a partir de la fecha de la firma de la convención. La transferencia de la propiedad se hará efectiva en la misma fecha por medio de la inscripción de la cesión en el Registro de Accionarios de la Sociedad, debidamente suscripto por las Partes.
El cesionario se coloca en el mismo lugar, grado y prelación de derechos que tenían el Cedente respecto de las acciones cedidas.
Las partes manifiestan su conformidad en suscribir el presente contrato, firmando el contrato a continuación:

LORENA YORLEY PINTO FANDIÑO
C I 0926818097
CEDENTE

JOHN ALEXANDER VILLAMIL PRIETO
CI. 0102597663
CONYUGE

FRANCISCO ANTONIO LUCAS PONCE
0918120809
CESIONARIO